



Ahumada, Chihuahua, a 16 de junio de 2022.

**DIP. LIC. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
LXVII LEGISLATURA  
P R E S E N T E.-**

En atención a la iniciativa con carácter de decreto que este ente municipal presenta ante el H. Congreso del Estado, específicamente a la Comisión a su digno cargo, el suscrito C. JORGE IGNACIO MARTÍNEZ DURÁN, en mi calidad de Secretario del Honorable Ayuntamiento de Ahumada, con fundamento en las atribuciones que me confiere el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en sus Artículos 62 y 63,

### CERTIFICO

Que en Sesión ordinaria de Cabildo No. 21 de fecha 08 de junio de 2022 se aprobó por unanimidad de este órgano colegiado de gobierno municipal, la presentación ante el Poder Legislativo Estatal de la **iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de que se modifique el tabulador de TARIFAS por concepto de DERECHOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, en específico un incremento en la cuota fija correspondiente al cobro por Derecho de Alumbrado Público (DAP).**

Conforme a lo establecido por el Artículo 28, fracciones II y XII, del Código de marras, se nombró a los CC. Fabián Fourzan Trujillo, en su carácter de **Presidente Municipal**, y Alejandro Fernández Ruiz, en su carácter de

**Tesorero, como representantes del Honorable Ayuntamiento para intervenir en la discusión de la iniciativa** una vez que esta sea turnada, analizada y posteriormente decretada; se les exhortó a que pugnen para que suceda en el menor tiempo que le sea posible a los integrantes del órgano legislativo, en beneficio del Municipio libre y sus habitantes.

Así quedó asentado en el **ACUERDO No. 4 ASUNTOS GENERALES, del ACTA No. 21**, del Honorable Ayuntamiento de Ahumada, Chihuahua.

Agradeciendo de antemano su atención y en espera de que esta información sea de utilidad para los fines que así convengan, sin más por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE,**

**C. JORGE IGNACIO MARTÍNEZ DURÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe **Fabián Fourzan Trujillo**, Presidente Municipal de Ahumada, haciendo uso de las atribuciones que me otorga el Artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 68 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación con el artículo 28 Fracciones II y XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante este Honorable Poder Legislativo a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de que se modifique el tabulador de TARIFAS por concepto de DERECHOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, en específico un incremento en la cuota fija correspondiente al cobro por Derecho de Alumbrado Público (DAP)**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por mandato constitucional y con fundamento en lo establecido por los Artículos 28, 29, 64 y 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, el H. Ayuntamiento de Ahumada aprobó por unanimidad el día 29 de noviembre de 2021 el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se establecen los porcentajes y montos respectivos a los cobros de impuestos y tarifas de derechos que corresponden a la hacienda municipal.

Para la elaboración de dicho anteproyecto se realizó un análisis de la recaudación del municipio durante el ejercicio fiscal 2021, por medio del cual se establecieron prioridades y estrategias para poder incrementar los ingresos propios del municipio; en un consenso con las diversas unidades administrativas se tomó la decisión de reducir, aumentar o derogar, según el caso, los montos y porcentajes de las tarifas establecidas, cuidando también el interés social y económico de los ciudadanos.

En el caso específico del cobro de la tarifa de Derecho de Alumbrado Público, se tomó en cuenta la recomendación de considerar el criterio de la Suprema Corte de Justicia respecto de la inequidad en la aplicación del cobro de dicha tarifa, por lo que se redujo considerablemente tanto para uso doméstico como comercial.

El 30 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal Fabián Fourzan Trujillo, hizo entrega del anteproyecto de Ley de Ingresos al H. Congreso de Estado de Chihuahua, el cuál incluía todos los impuestos y tarifas de forma detallada.

Posteriormente, en el caso específico del cobro por derecho de alumbrado público, se generaron una serie de dudas e incertidumbre respecto de la legalidad y factibilidad de su cobro, derivado de la acción de inconstitucionalidad que fue promovida por diversas instituciones ante la Suprema Corte de Justicia, lo cual provocó que el Poder Legislativo del Estado nos pidiera modificar la Ley de Ingresos porque la tarifa que anteriormente se manejaba no se cobraba de la forma adecuada fundamentalmente hablando del principio de igualdad y/o equidad, según la Corte. Haciendo el análisis se eliminó el cobro diferenciado entre doméstico y comercial, como estaba estipulado, y se determinó dejar una tarifa fija de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 MN) mensuales y/o \$50.00

(Cincuenta pesos 00/100 M.N.) bimestrales para cada usuario con contrato de servicios con la CFE.

El 15 de diciembre el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado aprobó por unanimidad el Decreto relativo a la Ley de Ingresos de los 67 municipios, incluyendo por supuesto el del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal de 2022, de la cual se cita a continuación el siguiente fragmento del gravamen en cuestión:

#### TARIFAS

...

#### II. DERECHOS

...

##### *9. Derecho de Alumbrado Público*

*El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.*

- 1. Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) o una cuota fija bimestral de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por el derecho de alumbrado público simultáneamente en el recibo que expida*

*dicho organismo en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión.*

- 2. Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos, semiurbanos y/o en desuso que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) misma que deberá liquidarse al vencimiento del período correspondiente a juicio del contribuyente en las oficinas de la Tesorería Municipal o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto previo a convenio respectivo quienes expedirán también el recibo correspondiente.*

Con el inicio y el curso del ejercicio fiscal y luego de un análisis exhaustivo por parte de la Tesorería Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento a cerca de la propia Ley, se detectó un déficit considerable de ese rubro en el cobro de derecho de alumbrado público, ya que el monto enterado por la propia Comisión Federal de Electricidad es 3 veces menor al proyectado en el mes de noviembre de 2021, cuando se elaboró el tabulador de TARIFAS y la propia Ley, con base en los datos proporcionados por la misma CFE al Municipio, respecto de la cantidad de usuarios con contrato de servicios de energía eléctrica registrados en la demarcación territorial de Ahumada. La CFE en su momento nos proporcionó información referente a una cantidad de 10,341 usuarios con contrato en los sectores de residencial, comercial e industrial, por lo que consideramos que la tarifa de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) era pertinente, ya que se lograría una recaudación aproximada de \$258,525.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales suficientes para cubrir el consumo de energía eléctrica destinada al alumbrado público de la ciudad. Sin embargo, la CFE ha estado reportando apenas un promedio de \$90,588.00

(Noventa mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, lo cual ha provocado un déficit financiero a la hacienda pública municipal, que eventualmente se irá incrementando y afectando la prestación de servicios públicos y el funcionamiento en general de la administración municipal.

De igual manera con fecha de 10 de Marzo de 2022 la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos División Comercial Norte, nos notificó por medio del aviso de cobro número 1564/2022 un ajuste a la facturación por el periodo 25 de Enero 2021 al 25 de Enero 2022 por un monto total de \$2,673,539.00 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir este adeudo el municipio no cuenta con suficiencia presupuestal para este ejercicio 2022 ya que cuando se hizo la planeación de los recursos a ejercer aun no teníamos conocimiento del mismo.

Aunado a lo anterior, los propietarios de terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos, semiurbanos y/o en desuso que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, que son un complemento al ingreso propio por concepto de derecho de alumbrado público, no han tenido el acercamiento para cumplir con su obligación como contribuyentes, ya que aunque no tengan contrato de servicio de energía eléctrica, si son beneficiarios del servicio de alumbrado público que brinda el Municipio. Por lo que se considera necesario imponer medidas de apremio que permitan una mayor obligatoriedad en el cumplimiento de esta norma fiscal municipal y un mecanismo que permita al Municipio de cierto modo asegurar la recaudación por este concepto.

Es por las razones anteriormente expuestas que, el pasado 08 de junio de la presente anualidad, se realizó una Sesión Ordinaria de Cabildo en la que el H. Ayuntamiento aprobó presentar iniciativa al H. Congreso del Estado mediante la

cual se modifique el tabulador de TARIFAS por concepto de DERECHOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, en específico el rubro correspondiente al cobro por derecho de alumbrado público, incrementando la cuota de manera considerable, sin que afecte de forma extraordinaria la economía de las familias del Municipio, pero tampoco perjudique la Hacienda Pública Municipal por la posibilidad de perder gran parte de ese importante ingreso, que sirve precisamente para solventar los costos de la energía eléctrica que consume el municipio para brindar servicios en beneficio de la ciudadanía.



## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Que el Artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su Fracción XIII establece como atribución de la Presidencia Municipal el Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el anteproyecto de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos;

Así mismo en la Fracción XIV también otorga la facultad y obligación de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto por los Títulos Quinto y Sexto, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Chihuahua establece con claridad en su ARTÍCULO 132 que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan y en forma especial con los ingresos siguientes:

### **I. Impuestos:**

- A) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento y división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- B) Espectáculos públicos;
- C) Juegos, rifas y loterías permitidos por la ley;

- D) Pavimentación de calles y demás áreas públicas;
- E) Aumento del valor y mejoría específica de la propiedad, y
- F) Contribuciones extraordinarias;

II. Derechos:

- A) Por alineación de predios, asignación de número Oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;
- B) Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;
- C) Por servicios generales en los rastros;
- D) Por legalización de firmas, certificaciones y expedición de documentos municipales;
- E) Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos;
- F) Sobre cementerios municipales;
- G) Por licencias para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias; para vendedores ambulantes y artesanos a domicilio y las demás que sean competencia del municipio;
- H) Anuncios y propaganda comercial;
- I) Por los servicios públicos siguientes:**
  - 1. Alumbrado público;
  - 2. Aseo, recolección y transporte de basura;
  - 3. Por servicio de agua potable y saneamiento;
  - 4. Tránsito municipal;
  - 5. Mercados y centrales de abasto; y
- J) Los demás que establezca la ley.

III. Los productos y aprovechamientos que la ley determine;

De igual forma, la carta magna estatal establece en su Artículo 138, Fracción III, que en materia hacendaria es competencia del ente municipal:

- a) El ejercicio correcto de sus presupuestos de ingresos y egresos;
- b) ...

**TERCERO.-** Que la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción IV, determina que los municipios administrarán libremente su hacienda.

**CUARTO.-** Que esta Administración Municipal presentó en tiempo y forma el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual fue debidamente aprobado por el Honorable Ayuntamiento en Sesión de Cabildo del día 29 de noviembre de 2021 y fue remitida al Congreso del Estado antes del último día del mes de noviembre como lo establece la legislación.

**QUINTO.-** Que luego el propio Poder Legislativo, a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, solicitó una modificación y ajuste de la tarifa relativa al Derecho de Alumbrado Público derivado de una acción de inconstitucionalidad promovida por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo cual fue debidamente atendido y reenviado el anteproyecto con la respectiva modificación.

**SEXTO.-** Que el pleno del H. Congreso del Estado aprobó el decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, en fecha 15 de diciembre de 2021, el cual se publicó posteriormente en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2021.

**SÉPTIMO.-** Que en dicha Ley de Ingresos se establecen las tarifas de impuestos, derechos y aprovechamientos que el Municipio puede y debe cobrar a los contribuyentes que habitan su demarcación territorial, los cuales son la principal fuente de ingresos propios para la hacienda pública municipal.

**OCTAVO.-** Que para efectos de establecer la tarifa de Derecho de Alumbrado Público, el Municipio solicitó en fecha 12 de Noviembre de 2021, a la Comisión Federal de Electricidad, la totalidad de usuarios del servicio de energía eléctrica para poder hacer un cálculo justo y suficiente de la cuota fija del DAP. Como resultado de dicha solicitud la CFE informó al ente municipal lo siguiente: Residencial 9,428 usuarios, Comercial 761, Industrial 152 usuarios, dando un total de 10,341 usuarios con contrato de servicios de energía eléctrica. Con base en el dato proporcionado por la paraestatal, se estableció una cuota fija de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) por usuario, la cual permitiría recaudar un monto aproximado de \$258,525.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales al Municipio para ser invertidos en los mismos servicios de energía eléctrica y el debido mantenimiento de la red de alumbrado público.

**NOVENO.-** Que una vez transcurridos 5 meses del ejercicio fiscal 2022, el Municipio ha detectado que el cálculo realizado con la cuota fija antemencionada resulta insuficiente, ya que la CFE ha facturado por concepto de energía eléctrica por el servicio de alumbrado público y enterado a la Tesorería Municipal los siguientes montos por concepto de DAP:

MES	FACTURACION	DAP	DIFERENCIA
ENERO	581,967.00	123,340.48	458,626.52
FEBRERO	624,089.00	83,364.65	540,724.35

MARZO	480,563.00	95,515.10	385,047.90
ABRIL	607,013.00	72,185.41	534,827.59
MAYO	530,315.00	78,535.96	451,779.04

Lo anterior suma una cantidad total de \$2,823,947.00 (Dos millones ochocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de cobro de energía eléctrica y un monto total de \$452,941.60 (cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.) recaudado por concepto de DAP en lo que va del ejercicio fiscal 2022, dando una diferencia por pagar de 2, 371,005.40 (Dos millones trescientos setenta y un mil cinco pesos 00/100 M.N.), la recaudación del DAP recaudado al cierre del mes de mayo en relación a lo presupuestado representa un déficit financiero en el ingreso propio, hasta el momento, de un monto total de \$839,683.40 (Ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y tres 40/100 M.N.).

**DÉCIMO.-** Que al cuestionar directamente al personal administrativo de la Comisión Federal de Electricidad, respecto de lo descrito en el considerando noveno, nos ha informado que la razón es que no todos los usuarios con contrato están al corriente en sus pagos, es decir, con base en el argumento esgrimido por la empresa paraestatal, significa que solamente alrededor de un 35% (promedio) de los usuarios pagan de manera recurrente sus recibos del servicio de energía eléctrica.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, a reserva de solicitar a la CFE que proporcione un informe detallado con el dato exacto de cuántos y cuáles usuarios son los que pagan y están al corriente y, a su vez, cuántos y cuáles usuarios son morosos con

el pago de su recibo, la Presidencia Municipal con fundamento en las atribuciones y competencia previamente descritas, debe realizar el máximo esfuerzo para fortalecer e incrementar la recaudación de dichos ingresos, mediante los mecanismos y estrategias que considere necesarias para promover la contribución responsable, pugnando por el incremento de la recaudación de ingresos propios para el ente que deberán aplicarse en la mejora de los servicios públicos, en este caso el correspondiente al alumbrado público, uno de los más sentidos en las solicitudes de la población ya que les brinda mayor percepción de seguridad y, por ende, mejora su calidad de vida.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que se considera necesario la modificación de la tarifa de cobro de Derecho de Alumbrado Público, incrementando la cuota fija a un monto definitivo equivalente a **\$85.00 (Ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, en los dos rubros correspondientes a este derecho, tanto usuarios que tienen contrato con la CFE, como aquellos propietarios de predios que no tienen el servicio de energía eléctrica, pero si hacen uso, goce y disfrute del servicio de alumbrado público municipal.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en el caso de los propietarios de predios que no tienen el servicio de energía eléctrica, pero si hacen uso, goce y disfrute del servicio de alumbrado público municipal, se considera necesario establecer medidas de apremio que provoquen que se tome con mayor seriedad y obligatoriedad el cumplimiento de esta norma fiscal municipal y un mecanismo que permita al Municipio asegurar la recaudación por este concepto.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que los municipios vecinos de la región Noroeste y Norte del Estado establecieron, en sus respectivas Leyes de Ingresos, cuotas fijas por concepto de DAP superiores a la de nuestro municipio, las cuales están cobrando

de forma regular desde el inicio del presente ejercicio fiscal; por lo tanto, la propuesta de incrementar la cuota en nuestra Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, no transgrede de ninguna manera el principio de equidad y tampoco estaría por encima de los montos socialmente probados y aceptados por las comunidades vecinas de la región que cuentan con características socioeconómicas similares y, por supuesto, con las mismas necesidades de brindar servicios municipales de calidad con un presupuesto limitado y, sobre todo, en condiciones complejas por las condiciones climáticas extremas que obligan a un mayor consumo de energía eléctrica. Las cuotas fijas por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) de algunos de los municipios de la región con los que colinda el Municipio de Ahumada son las siguientes:

1. Municipio de Ascensión: \$85.00 (Ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de cuota fija mensual y \$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100 M.N.) de cuota fija bimestral.
2. Municipio de Janos: \$57.50 (Cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.) de cuota fija mensual y \$115.00 (Ciento quince pesos 00/100 M.N.) de cuota fija bimestral.
3. Municipio de Galeana: \$60.35 (Sesenta pesos 35/100 M.N.) de cuota fija mensual y \$120.70 (Ciento veinte pesos 70/100 M.N.) de cuota fija bimestral.
4. Municipio de Aldama: \$45.00 (Cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de cuota fija mensual y \$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.) de cuota fija bimestral.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con fundamento en el Artículo 28, fracciones II y XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las Regidoras y Regidores

integrantes del Honorable Ayuntamiento de Ahumada, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 21 aprobaron por unanimidad la presentación de esta iniciativa al Poder Legislativo Estatal, a través del C. Presidente Municipal Fabián Fourzan Trujillo, a quien se le nombra como representante junto con el C. Tesorero Municipal Alejandro Fernández Ruiz para que intervengan en la discusión de la iniciativa una vez que esta sea turnada, analizada y posteriormente decretada, pugnando para que esto suceda en el menor tiempo que le sea posible a los integrantes de dicho órgano, en beneficio de nuestro Municipio libre y sus habitantes.

Por tanto, este H. Ayuntamiento solicita a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado que emita el siguiente:

## **DECRETO**

**ÚNICO.** Se modifica el tabulador de **TARIFAS** por concepto de **DERECHOS** de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, en específico un incremento en la cuota fija correspondiente al cobro por derecho de alumbrado público. Lo anterior en los siguientes términos:

### **Actualmente DICE:**

*TARIFAS*

...

*II. DERECHOS*



...

#### *9. Derecho de Alumbrado Público*

*El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.*

- 1. Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) o una cuota fija bimestral de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por el derecho de alumbrado público simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión.*
- 2. Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos, semiurbanos y/o en desuso que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) misma que deberá liquidarse al vencimiento del período correspondiente a juicio del contribuyente en las oficinas de la Tesorería Municipal o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto previo a convenio respectivo quienes expedirán también el recibo correspondiente.*

**Con la modificación DEBE DECIR:**

**(Se modifica sólo lo marcado en negritas, lo demás queda igual).**

## TARIFAS

...

## II. DERECHOS

...

### 9. Derecho de Alumbrado Público

El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1. Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual de **\$85.00 (Ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** o una cuota fija bimestral de **\$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100 M.N.)** por el derecho de alumbrado público simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión.
2. Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos, semiurbanos y/o en desuso que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral de **\$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100 M.N.)** misma que deberá liquidarse al vencimiento del período correspondiente a juicio del contribuyente en las oficinas de la

**H. Ayuntamiento de Ahumada, Chih.**  
**Administración 2021-2024**



CD, AHUMADA, CHIH. A 08 DE JUNIO DEL 2022

ACTA No 21

EN LA CIUDAD DE AHUMADA, CHIHUAHUA, DISTRITO BRAVOS, SIENDO LAS 18:10 HORAS DEL DÍA 08 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS PARA SESIONAR QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 100 DE ESTA CIUDAD, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS C. FABIAN FOURZAN TRUJILLO, JORGE IGNACIO MARTÍNEZ DURAN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LIC. ROCÍO VIRIDIANA BERNAL CANO, SÍNDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, ALMA VERÓNICA RODRIGUEZ CARRILLO, JAIME ALEJANDRO CALDERÓN LEDEZMA, ESMERALDA JUDITH DORANTES RUIZ, MARÍA DE LA LUZ FLORES CONTRERAS, ANDRÉS NÁJERA DURAN, SILVIA GUADALUPE NEVAREZ HERNANDEZ, GUADALUPE RUIZ AVITIA, JESUS EMILIO MARRUFO CALDERON, GILBERTO GUTIERREZ VALDEZ, LUIS IVÁN TORRESDEY RODRÍGUEZ Y JOVITA ADRIANA MORA GARCIA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA No 21 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y APERTURA DE LA SESIÓN.

SEGUNDO.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE QUÓRUM LEGAL.;

TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN TODO SU CONTENIDO DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN CELEBRADA A FECHA DEL 24 MAYO DEL 2022.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES

QUINTO.- CLAUSURA DE LA SESION.

---EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL C. JORGE IGNACIO MARTTINEZ DURAN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA APERTURA A LA SESION Y REALIZA EL PASE LISTA CORRESPONDIENTE.

---A CONTINUACION EN EL PUNTO NUMERO DOS EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SINDICA Y 11 REGIDORES, QUE SON MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, CUYOS NOMBRES SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA CELEBRAR LA SESION Y DECLARA VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA.

Guadalupe Ruiz A.

Quinn E. ...

Handwritten signatures and names: Esmeralda Dorantes R., Fabian Fourzan, Adriana Mora G.

COILEJADO

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten notes on the left margin: A. VERONICA K., RA. V. B. ... MA. DE LA LUZ FLORES

Handwritten signature at the bottom right.



---EN EL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN, SE PROCEDIO A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR CON FECHA DEL 24 DE MAYO 2022, LA CUAL FUE PUESTA A CONSIDERACION Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

---EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, EL SUSCRITO, C. JORGE IGNACIO MARTÍNEZ DURÁN, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHUMADA, CHIHUAHUA, HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 62 Y 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA MISMA NORMATIVA, ME PERMITO PRESENTAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO DE ESTE ENTE MUNICIPAL CON LAS PERSONAS FÍSICAS C. JESUS MANUEL RUIZ AVITIA Y C. AARON RUIZ AVITIA DERIVADO DEL MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO , CON LOS CUALES HUBO INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES. CON FUNDAMENTO EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA OTORGA FACULTADES Y OBLIGACIONES AL AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO COLEGIADO EJECUTIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE LAS CUALES PARA LOS FINES DEL PRESENTE ACUERDO SE DESTACAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

XVI. AUTORIZAR, EN SU CASO, LOS EMPRÉSTITOS, GRAVÁMENES O ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUNICIPALES Y EN GENERAL LAS DEUDAS, QUE PUEDAN PAGARSE DENTRO DEL PERÍODO ADMINISTRATIVO O FUERA DE ÉL CUANDO MEDIR APROBACIÓN DE CUANDO MENOS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO.

XXXV. EN GENERAL, PROMOVER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, TODO AQUELLO QUE FUERE NECESARIO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE ESTE CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES LES SEÑALEN;

LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTABLECE CON CLARIDAD EN SUS ARTÍCULOS 51, 52 Y 54 LOS REQUISITOS PARA QUE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO DE UN ENTE MUNICIPAL SEA VÁLIDA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO 51.** LOS PAGOS CON CARGO AL PRESUPUESTO SERÁN JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES RESPECTIVOS, MISMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES ASOCIADOS A LOS MOMENTOS CONTABLES DEL EGRESO. SE ENTIENDE POR JUSTIFICANTES AQUELLAS DISPOSICIONES Y DOCUMENTOS LEGALES QUE CONTIENEN LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR UN PAGO Y, POR COMPROBANTES, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ENTREGA DE LAS SUMAS DE DINERO CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 52.** TRATÁNDOSE DE LOS MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A LOS 50,000 HABITANTES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, PODRÁN EFECTUAR ADQUISICIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE ESTÉN IMPOSIBILITADOS PARA EXPEDIR LOS DOCUMENTOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES, SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE QUE, DENTRO DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE, ES EL ÚNICO PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO QUE SE ENCUENTRA EN LA MISMA SITUACIÓN; DICHAS ADQUISICIONES O PAGOS SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOPORTE DE LAS OPERACIONES, DEBERÁ OBRAR LA ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL OFICIAL MAYOR Y/O TESORERO MUNICIPAL EN SU CASO, LA PÓLIZA DE EGRESO CORRESPONDIENTE Y LA NOTA EXPEDIDA POR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Guadalupe Ruiz A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

A-VERONICA, R  
R-213  
MADA  
2024

*[Handwritten signatures and notes]*  
Esméralda Domínguez  
Adriana Jorac

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

- II. LOS MONTOS EROGADOS POR CADA OPERACIÓN EN LO INDIVIDUAL, NO PODRÁN SER SUPERIORES AL EQUIVALENTE DE DOSCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

**ARTÍCULO 54.** LA SECRETARÍA, LAS TESORERÍAS DE LOS MUNICIPIOS O SUS EQUIVALENTES EN LOS DEMÁS ENTES PÚBLICOS, SERÁN RESPONSABLES DE QUE LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS APROBADOS SE REALICEN CON SUJECCIÓN A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. QUE CORRESPONDAN A OBLIGACIONES EFECTIVAMENTE DEVENGADAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ANTICIPOS PREVISTOS EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.
- II. QUE SE EFECTÚEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CALENDARIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.
- III. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS.

POR SU PARTE, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE MANERA MÁS CLARA Y CONCISA ESTABLECE EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO PARA LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS MUNICIPIOS AÚN CON LA AUTONOMÍA PARA EL EJERCICIO DE SU HACIENDA PÚBLICA, DEBE ACATAR LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 42.-** LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DEBERÁ RESPALDARSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE PLANTEA AL H. AYUNTAMIENTO UNA RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO DEL MUNICIPIO DE AHUMADA CON LAS PERSONAS FÍSICAS C. JESUS MANUEL RUIZ AVITIA Y C. AARON RUIZ AVITIA

**SEGUNDO.-** QUE EL MUNICIPIO PUEDE CONTAR CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA A LARGO PLAZO, PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PRESENTE ACUERDO, HASTA ANTES DE FINALIZAR EL PERÍODO 2021-2024 PARA EL QUE FUE ELECTO EL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES.

**TERCERO.-** QUE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REALIZÓ UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DETERMINANDO QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS EL SOPORTE DOCUMENTAL FEHACIENTE Y SUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE EXISTE EL COMPROMISO DE PAGO POR OBRAS Y SERVICIOS QUE FUERON DEBIDAMENTE DEVENGADOS Y EJECUTADOS POR LA PERSONA MORAL EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

**CUARTO.-** QUE DICHO ADEUDO ES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE FACTURAS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. **FACTURA NO. AA2A27E4-980A-41F0-8789-EAC5EB0D4649** DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2020, POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$34,974.00 PESOS (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. **FACTURA NO. CC84DADB-37F3-4B0A-8F41-2CC3C2E12FE9** DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2020, POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$4,060.00 PESOS (CUATRO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
3. **FACTURA NO. 1C38980F-F8DD-4B65-8A68-89B2BF3EB8C7** DEL 09 DE JUNIO DEL 2021, POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$27,840.00 PESOS (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Guadalupe Ruiz A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

A. VERONICA R  
 MA DE LA FUERZA  
 RUIZ BARRERA  
 AHUMADA 2024

F. MORALES  
 ADRIANA MORALES

COLEGIO



4. **FACTURA NO. 1237ECF8-0956-458F-82EA-F2FBDD515636** DEL 18 DE MAYO DEL 2022, POR LA CANTIDAD DE \$ 209,530.80 PESOS (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 80/100 M.N.)
5. **FACTURA NO. C921CB20-7734-4D91-8A1B-D07EA1A6AEEE** DEL 18 DE MAYO DEL 2022, POR LA CANTIDAD DE \$27,028.00 PESOS (VEINTISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

DICHAS FACTURAS SON POR EL TOTAL DE \$ 303, 432.80 PESOS (TRECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) LAS CUALES SE ADEUDAN AL C. JESÚS MANUEL RUIZ AVITIA.

6. **FACTURA NO AAA10562-8C51-4819-8DE1-FCB974E1D53E** DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2018, POR LA CANTIDAD \$4,959.00 PESOS (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
7. **FACTURA NO. AAA132A4-37A1-4C80-B208-8CC4E08452FE** DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE \$ 3,770.00 PESOS (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
8. **FACTURA NO. AAA14DF6-02AC-4A40-964F956360A9CC88** DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE \$3,016.00 PESOS (TRES MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)
9. **FACTURA NO. AAA1242D-EE5C-48E0-BD09-211D319237E4** DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE \$16,820 PESOS (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
10. **FACTURA NO, AAA17750-24C9-47B1-A8C6-295770DC6B89** DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE \$8,700.00 PESOS (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
11. **FACTURA NO. AAA18F36-C7ED-4B32-96CE-1CFDABE63D9A** DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE \$ 17,000.00 PESOS (DIECISIETE MIL PESOS 00/100M.N.).
12. **FACTURA NO. AAA1E245- 4DF0-4A28-B80A-605FE61B6A70** DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE \$1,200.00 PESOS (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
13. **FACTURA NO. AAAA1462E-7C96-41D6-BDB2-72C11D933C22** DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE \$ 2,053.20 PESOS (DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).
14. **FACTURA NO. AAA1C083-0E73-404D-B55B-7E0C1A32E870** DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE \$2,552.00 PESOS (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
15. **FACTURA NO. AAA1E551-ADB8-4668-A4F1-862E740BE9AF** DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE \$ 8,700.00 PESOS (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

DICHAS FACTURAS SON POR EL TOTAL DE \$ 68,770.20 PESOS (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 20/100 M.N.) LAS CUALES SE ADEUDAN AL C. AARON RUIZ AVITIA.

LA SUMA DE LOS SALDOS NOS ARROJA UN ADEUDO POR UN MONTO TOTAL DE \$ 372,203.00 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 MN).

**QUINTO.-** QUE DICHAS PERSONAS, HABÍAN INTERPUESTO CON ANTERIORIDAD UN RECURSO LEGAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO, UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL DEL CUAL DERIVÓ UN ORDENAMIENTO JUDICIAL QUE OBLIGABA AL ENTE A FIRMAR UN CONVENIO DE PAGO, SIN EMBARGO ESTE NO FUE CUMPLIDO. DICHO ORDENAMIENTO INCLUÍA EL COBRO DE INTERESES MORATORIOS Y DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN, LO CUAL INCREMENTABA EL ADEUDO DEL MUNICIPIO; SIN EMBARGO, HA MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE RETIRAR Y DESISTIR DE LOS RECURSOS JUDICIALES CON LA INTENCIÓN DE QUE SE LE LIQUIDE SOLAMENTE EL ADEUDO ACREDITADO MEDIANTE LOS CONTRATOS ENLISTADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR

**SEXTO.-** QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO PARA FIRMAR UN CONVENIO DE PAGO CON LAS PERSONAS FISICAS, PARA LO CUAL SE PONE A CONSIDERACION EL SIGUIENTE ACUERDO:

Guadalupe Ruiz A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

A- VERONICA R  
 RAZU BELL  
 MADELA LOZ FIORES

*[Handwritten signature]*  
 Esméralda Arantxa P.  
 Adriana Mora S

DE LA MISMA MANERA SOLICITÓ LA AUTORIZACION PARA ENVIAR UNA PROPUESTA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON EL FIN DE MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2022 EN RELACION AL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP) PARA SU AUMENTO DE LA CANTIDAD DE \$ 25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 MN.) A LA CANTIDAD DE \$ 85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN), LA CUAL FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD DE MANERA UNANIME.

EN RELACION AL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PRESENTADO LA JUNTA No. 20, SE PUSO A CONSIDERACION DE ESTE H. CABILDO LA APROBACION DEL MISMO QUEDANDO APROBADO EN SU TOTALIDAD.

---NO HABIENDO UN ASUNTO MAS QUE TRATAR, SIENDO LAS 19:02 SE CIERRA LA SESION ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE DOY FE, SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE Y SE FIRMARA POR TODOS LO QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE.



  
C. FABIAN FOURZAN TRUJILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. JORGE IGNACIO MARTINEZ DURAN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LIC. ROCIO VIRIDIANA BERNAL CANO  
SINDICO MUNICIPAL

~~COTEJADOS~~



ANEXO FIRMAS ACTA NO. 21

REGIDORES

JAIIME ALEJANDRO CALDERON LEDEZMA

GILBERTO GUTIERREZ VALDEZ

A. VERONICA R

ALMA VERONICA RODRIGUEZ CARRILLO

Guadalupe Ruiz A.

GUADALUPE RUIZ AVITIA

Esmeralda Dorantes R

ESMERALDA JUDITH DORANTES RUIZ

JAVIER ESTRADA MIRELES

SILVIA GUADALUPE NEVAREZ HERNANDEZ

LUIS IVAN TORRESDEY RODRIGUEZ

MA. DE LA LUZ FLORES  
MARIA DE LA LUZ FLORES CONTRERAS

Adriana Mora G  
JOVITA ADRIANA MORA GARCIA

ANDRES NAJERA DURAN

JESUS EMILIO MARRUFO CALDERON

~~COTEJADO~~